

Sector de Salud y Servicios Sanitarios Rualasal 8, 5º 39001 Santander. Cantabria <u>fespcantabria@cantabria.ugt.org</u> 942346422

Cantabria

Consejería de Sanidad

Miguel Javier Rodríguez Gómez. Consejero de Sanidad



EXTENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA AL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES POR LA EXISTENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE COMPLICACIONES PARA EL COVID-19.

Según el documento "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)" publicado por el Ministerio de Sanidad el 24 de marzo de 2020, con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID- 19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

En referencia al documento publicado por la Dirección General de Función Pública, titulado: PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE INFORME DE SALUD LABORAL PARA TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES POR LA EXISTENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE COMPLICACIONES PARA EL COVID-19 dice lo siguiente:

Respecto de la protección de las personas con especial sensibilidad, el documento del Ministerio de Sanidad establece que debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles, al tiempo que determina los requerimientos correspondientes al nivel de exposición del trabajador.

Para la determinación de la condición de trabajador especialmente sensible, el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales realizara la correspondiente evaluación a través de la Sección de Salud Laboral.

Por todo esto, desde UGT solicitamos que se extiendan las medidas adoptadas por la Dirección General de Función Pública en Salud Laboral para los profesionales especialmente sensibles por la existencia de factores de riesgo para el COVID-19

Santander, 30 de marzo de 2020 José María Fernández Cobo Sector Sanidad. FeSP UGT







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE INFORME DE SALUD LABORAL PARA TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES POR LA EXISTENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE COMPLICACIONES PARA EL COVID-19

De conformidad con el documento del Ministerio de Sanidad "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)" de 11 de marzo de 2020, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En este sentido, indica que se deben establecer medidas de protección de los trabajadores de aquellos riesgos que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo.

En cuanto a las medidas de organización del trabajo, la Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas en lugares de trabajo del sector público como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en su apartado cuarto se establece que para el personal que sea designado para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales se arbitrarán medidas organizativas que tiendan a la protección de su salud teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo. A estos efectos se podrán reorganizar los tiempos de presencia efectiva de los empleados en un mismo centro de trabajo, estableciéndola de forma alternativa y aplicando fórmulas de conciliación siempre que sea posible.

Por su parte, el Decreto 18/2020, de 15 de marzo, por el que se establecen los servicios esenciales del Gobierno de Cantabria y se fijan las instrucciones para la prestación de los servicios por parte de los empleados públicos durante el estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020, establece que siempre que sea posible y en función de las necesidades del servicio, se minimizarán los tiempos de presencia efectiva en el lugar de trabajo aplicando fórmulas de flexibilidad, conciliación y protección de colectivos con especial sensibilidad, facultando a los órganos directivos a realizar las adaptaciones organizativas que resulten necesarias para preservar los servicios públicos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto de la protección de las personas con especial sensibilidad, el documento del Ministerio de Sanidad establece que debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles, al tiempo que determina los requerimientos correspondientes al nivel de exposición del trabajador.

Para la determinación de la condición de trabajador especialmente sensible, el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales realizara la correspondiente evaluación a través de la Sección de Salud Laboral.





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO

- 1.- El trabajador/a solicitará a la Secretaría General o dirección del Organismo Autónomo la evaluación de su situación como trabajador con posibles factores de riesgo de complicaciones para el COVID-19, conforme al modelo de solicitud Anexo I.
- 2.- La Secretaría General o dirección del Organismo Autónomo enviará solicitud de informe de valoración al correo del buzón de la Sección de Salud Laboral del Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3.- Se requerirá al trabajador/a para que remita los informes médicos que acrediten su situación al buzón de correo electrónico indicado, al que únicamente tendrá acceso el personal sanitario.
- 4.- Previa valoración de las circunstancias derivadas de los informes aportado, se emitirá el correspondiente informe médico en el que se indique si concurren circunstancias que determinen la condición de trabajador especialmente sensible, así como las medidas preventivas que se deben adoptar.
- 5.- El informe será remitido al trabajador, así como a la Secretaría General u Organismo solicitante, a efectos de adoptar las medidas preventivas que resulten necesarias.



Lugar, fecha y firma.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES POR LA EXISTENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE COMPLICACIONES PARA EL COVID-19

Apellidos y Nombre:		
NIF:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		
Cuerpo / Categoría profesional:		
Puesto de trabajo:		
Centro de trabajo:		
Consejería:		
Solicita la valoración de la Sección de Salud Laboral a efectos de la determinación de preventivas a adoptar en relación a su prestación de servicios.	las medida	S
A estos efectos se compromete a aportar los informes médicos que obran en su pod aquellos que le sean requeridos.	er, así como	D